

previo a la formalización de la subvención, el beneficiario deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la citada Ley 38/2003.

El órgano competente para la concesión de esta subvención será la Consejera de Economía y Hacienda, y el instrumento para la formalización de la concesión, será mediante convenio.

Artículo 5.º - Obligaciones del beneficiario.

La entidad beneficiaria quedará obligada a los compromisos que adquiera en el convenio que suscriba con esta Consejería, así como al cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 11 de la mencionada Ley 7/2005. En concreto deberá acreditar con anterioridad a la concesión de la subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, realizar las actividades enumeradas en el programa facilitado por la CEDE, justificar ante esta Consejería el cumplimiento de la realización de dichas actividades, con los requisitos y en las condiciones establecidas, y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquiera otras de control financiero que se puedan realizar.

Artículo 6.º - Régimen de gestión y justificación.

1. El régimen de gestión y justificación de la subvención será el establecido en el capítulo III del título I de la Ley de Subvenciones de esta Comunidad Autónoma, sin perjuicio de las condiciones particulares previstas en el referido Convenio. A tal efecto, se presentará en la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, al objeto de que sea informada por la Comisión de Seguimiento, antes del 1 de julio de 2007, la correspondiente memoria o cuenta justificativa del gasto realizado, con declaración de las actividades realizadas y su coste, con inclusión del desglose de cada uno de los gastos, que se acreditarán mediante la presentación de las correspondientes facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos reglamentariamente establecidos.

2. Cualquier modificación en las condiciones iniciales de concesión de la subvención, previa solicitud justificada de la entidad beneficiaria, deberá ser aprobada por el órgano concedente, mediante la correspondiente adenda al convenio. En ningún caso se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación del crédito aprobado en el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 7.- Responsabilidades y régimen sancionador.

La concurrencia de cualquiera de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, el incumplimiento total o parcial de los requisitos establecidos en las condiciones que en su caso se establezcan en el correspondiente convenio, dará lugar, previa incoación del pertinente procedimiento de reintegro con arreglo a lo establecido en los artículos 35 y siguientes de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones

de la Comunidad Autónoma de Murcia, a la cancelación de la subvención y, en su caso, a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora que procedan.

Artículo 8.- Régimen Jurídico.

Será de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el Decreto de Consejo de Gobierno por el que se regule, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, y las restantes normas de Derecho administrativo, y en su defecto las normas de Derecho privado.

Disposición final primera.- Habilitación para la aplicación y ejecución del presente Decreto.

Se faculta a la Consejera de Economía y Hacienda para adoptar las medidas que resulten necesarias para aplicación y ejecución del presente Decreto.

Disposición final segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su aprobación, con independencia de su obligatoria publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 13 de abril de 2007.—El Presidente, P.D. (Decreto de la Presidencia 12/2006, de 26 de mayo, BORM 02/06/06), el Consejero de Presidencia, **Fernando de la Cierva Carrasco**.—La Consejera de Economía y Hacienda, **Inmaculada García Martínez**.

Consejo de Gobierno

5348 Decreto n.º 37/2007, de 30 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Jumilla (Murcia).

El artículo 10.UNO.14 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de patrimonio cultural, histórico, arqueológico, monumental, artístico, paisajístico y científico de interés para la Región.

La Dirección General de Cultura, por Resolución de 6 de octubre de 2005, incoó expediente de declaración de bien de interés cultural, con categoría de Monumento a favor de la iglesia de El Salvador, en Jumilla (Murcia).

De acuerdo con el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, en la tramitación del expediente emitió informe la Real Academia de Bellas Artes de Santa María de la Arrixaca, señalando la especial significación del inmueble y la necesidad de protegerlo.

En consecuencia, terminada la instrucción del expediente, la Consejería de Educación y Cultura considera que procede declarar bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Jumilla (Murcia), de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con lo establecido en los artículos 6 y 9.1 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, según interpretación del Tribunal Constitucional, en sentencia 17/1991, de 31 de enero, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del día 30 de marzo de 2007

Dispongo:

Artículo 1

Se declara bien de interés cultural, con categoría de Monumento, la iglesia de El Salvador, en Jumilla (Murcia), según descripción que consta en el anexo I y documentación y planos que figuran en su expediente. Los bienes muebles que comprenden y constituyen parte esencial de su historia se relacionan en el anexo II.

Artículo 2

Se define el entorno de protección del Monumento con la delimitación que consta en el anexo III y en el plano adjunto.

Dado en Murcia a 30 de marzo de 2007—El Presidente, **Ramón Luis Valcárcel Siso**.—El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

ANEXO I

Descripción

Durante la segunda mitad del siglo XVIII se construyó la segunda parroquia de Jumilla-El Salvador- inaugurada en 1786, que junto al pósito, construido en su borde Sureste son las dos obras más importantes construidas en la época.

En el ámbito de la arquitectura religiosa de la Región de Murcia, no encontramos tantos templos construidos "ex novo" en el estilo academicista como en el del Barroco. El caso de la Iglesia del Salvador de Jumilla es uno de los primeros. Se construye en el lugar que ocupaba una antigua ermita que estaba bajo la advocación de Nuestra Señora del Loreto.

En el año 1745, el obispo de Cartagena, D. Juan Manuel López Sáenz, realiza una visita pastoral a Jumilla para conocer personalmente las necesidades de la feligresía de la ciudad, por lo que a su vuelta, el obispo dispone las ayudas necesarias para que comenzara su construcción. El edificio se inaugura en 1791 siendo su primer vicario D. Miguel Iñiguez Ruano. La obra tuvo que adaptarse al gran desnivel del solar, de tal forma que se construyó sobre un basamento de sillar formando una gran terraza a la que se accede por una escalinata.

La iglesia del Salvador, aunque de inspiración barroca, se comienza a construir en el estilo que marcaba la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando: el neoclásico. Siguiendo el modelo de las iglesias contrarreformistas como la del Gesú, su planta es rectangular y posee tres naves, siendo la central de más altura que las laterales que a su vez poseen capillas cubiertas con bóvedas de cañón y que están intercomunicadas entre sí. Por su parte, el crucero se cubre con una cúpula de media naranja sobre pechinas y es el elemento que se utiliza para iluminar la cabecera de la iglesia. Es en la fachada donde se aprecia principalmente que nos encontramos en un inmueble de transición, no hay más que observar el frontón partido de la puerta principal. Esta misma fachada está flanqueada por dos torres de tres cuerpos. La base de las torres es de sillares y el resto de ladrillo y se cubre por chapiteles a cuatro aguas de tejas vidriadas.

En la ornamentación, sobre todo en la escultórica y en la rejería, podemos continuar apreciando el irrenunciable gusto por el barroco de las iglesias de la Región. Como principal decoración del interior, podemos encontrar el retablo fingido pintado por el célebre Pablo Sístori. En su Historia de Jumilla, Guardiola Tomás, nos describe el retablo de la siguiente forma: "un gran telón pintado, de un bello efectismo barroco, representando perspectivas arquitectónicas de un logradísimo diseño y ejecución correspondiente a los modelos de la arquitectura neoclásica con gigantescas columnas de mármol azulado, insinuando naves y espacios colosales".

ANEXO II

Relación de bienes muebles que comprenden y constituyen parte esencial de su historia

1. Título: Puerta principal

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje, forja y punteado a buril

Materia: Madera, hierro y chapas de zinc

Medidas: 560 cm. x 295 cm.

IGBM-IC: 923.0

2. Título: Falleba

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 95 cm. x 30 cm.

IGBM-IC: 923.1

3. Título: Cerradura

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 31 cm. x 37'5 cm.

IGBM-IC: 923.2

4. Título: Puerta lateral

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje, forja y punteado a buril

Materia: Madera, hierro y chapas de zinc

Medidas: 365 cm. x 190 cm.

IGBM-IC: 924

5. Título: Reja de ventana

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje, forja

Materia: Hierro y madera

Medidas: 157 cm. x 76 cm.

IGBM-IC: 925

6. Título: Reja de ventana

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje y forja

Materia: Madera e hierro

Medidas: 157 cm. x 76 cm.

IGBM-IC: 926

7. Título: Reja de ventana

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje y forja

Materia: Madera e hierro

Medidas: 157 cm. x 76 cm.

IGBM-IC: 927

8. Título: Reja de ventana

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Ensamblaje y forja

Materia: Madera e hierro

Medidas: 157 cm. x 76 cm.

IGBM-IC: 928

9. Título: Aguamanil

Autor: Desconocido

Época: Fin siglo XVIII - principios del XI

Técnica: Labra

Materia: Mármol

Medidas: 165 cm. x 100 cm. x 64 cm.

IGBM-IC: 929

10. Título: Puerta

Autor: Desconocido

Época: Final del siglo XVIII

Técnica: Talla, ensamblaje y forja

Materia: Madera e hierro

Medidas: 159 cm. x 283 cm.

IGBM-IC: 930

11. Título: Balaustrada

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII, segunda mitad

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 269 cm. x 864 cm. x 283 cm.

IGBM-IC: 931

12. Título: Balaustrada

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 103 cm. x 200 cm. x 50 cm.

IGBM-IC: 932

13. Título: Balaustrada

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 103 cm. x 200 cm. x 50 cm.

IGBM-IC: 933

14. Título: Balaustrada

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 103 cm. x 200 cm. x 50 cm.

IGBM-IC: 934

15. Título: Balaustrada

Autor: Desconocido

Época: Segunda mitad del siglo XVIII

Técnica: Forja

Materia: Hierro

Medidas: 103 cm. x 200 cm. x 50 cm.

IGBM-IC: 935

16. Título: Retablo

Autor: Sístori, Pablo

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 120 cm. x 7'80 cm.

IGBM-IC: 936.1

17. Título: La Resurrección

Autor: Sístori, Pablo

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 200 cm. x 120 cm.

IGBM-IC: 936.10

18. Título: Marco

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y dorado

Materia: Madera y oro

Medidas: 25 cm. x 26 cm.

IGBM-IC: 936.11

19. Título: La Aparición de Cristo a las santas mujeres

Autor: Sístori, Pablo

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 200 cm. x 120 cm.

IGBM-IC: 936.12

20. Título: Marco

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y dorado

Materia: Madera y oro

Medidas: 25 cm. x 26 cm.

IGBM-IC: 936.13

21. Título: La Ascensión

Autor: Sístori, Pablo

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 300 cm. x 120 cm.

IGBM-IC: 936.14

22. Título: Marco

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y dorado

Materia: Madera y oro

Medidas: 25 cm. x 26 cm.

IGBM-IC: 936.15

23. Título: Marco

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y dorado

Materia: Madera y oro

Medidas: 25 cm. x 26 cm.

IGBM-IC: 936.16

24. Título: La Adoración de los pastores

Autor:

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 200 cm. x 116 cm.

IGBM-IC: 936.2

25. Título: La Adoración de los pastores

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y dorado

Materia: Madera y oro

Medidas: 25 cm. x 26 cm.

IGBM-IC: 936.3

26. Título: La Adoración de los Reyes

Autor: Sístori, Pablo

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 200 cm. x 116 cm.

IGBM-IC: 936.4

27. Título: Marco

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y dorado
Materia: Madera y oro
Medidas: 25 cm. x 26 cm.
IGBM-IC: 936.5

28. Título: La Presentación
Autor: Sistori, Pablo
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 200 cm. x 116 cm.
IGBM-IC: 936.6

29. Título: Marco
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Talla y dorado
Materia: Madera y oro
Medidas: 25 cm. x 26 cm.
IGBM-IC: 936.7

30. Título: La Circuncisión
Autor: Sistori, Pablo
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 200 cm. x 116 cm.
IGBM-IC: 936.8

31. Título: Marco
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Talla y dorado
Materia: Madera y oro
Medidas: 25 cm. x 26 cm.
IGBM-IC: 936.9

32. Título: Ecce Homo
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 75 cm. x 55 cm.
IGBM-IC: 937

33. Título: Dolorosa
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 75 cm. x 55 cm.
IGBM-IC: 938

34. Título: Tobías y el ángel
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 150 cm. x 120 cm.
IGBM-IC: 939

35. Título: El Bautismo
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 1'44 cm. x 1'02 cm.
IGBM-IC: 940

36. Título: San Pedro arrepentido
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 388 cm. x 211 cm.
IGBM-IC: 941

37. Título: El Cristo de la Salud
Autor: Vergara, Ignacio
Época: Siglo XVIII
Técnica: Talla, policromía
Materia: Madera y pintura
Medidas: 154 cm. x 122 cm.
IGBM-IC: 942

38. Título: San Gregorio Magno
Autor: Desconocido
Época: Siglo XVIII
Técnica: Oleo
Materia: Oleo
Medidas: 120 cm. x 80 cm.
IGBM-IC: 943

39. Título: San Ambrosio
Autor:
Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 120 cm. x 80 cm.

IGBM-IC: 944

40. Título: San Agustín

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 120 cm. x 80 cm.

IGBM-IC: 945

41. Título: San Jerónimo

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Oleo

Materia: Oleo

Medidas: 120 cm. x 80 cm.

IGBM-IC: 946

42. Título: Cáliz

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XVIII - XIX

Técnica: Cincelado y grabado

Materia: Plata sobredorada

Medidas: 25'5 cm. x 15'5 cm.

IGBM-IC: 947

43. Título: Cáliz

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX

Técnica: Cincelado

Materia: Plata y plata sobredorada

Medidas: 26'5 cm. x 14'5 cm.

IGBM-IC: 948

44. Título: Porta viático

Autor: Desconocido

Época: Siglo XX, 1923

Técnica: Cincelado y repujado

Materia: Plata

Medidas: 32'5 cm. x 25 cm.

IGBM-IC: 949.0

45. Título: Copón

Autor: Desconocido

Época: Siglo XX, 1923

Técnica: Cincelado y troquelado

Materia: Plata

Medidas: 6'5 cm. x 4 cm.

IGBM-IC: 949.1

46. Título: Hostiario

Autor: Desconocido

Época: Final del siglo XIX - XX

Técnica: Cincelado y repujado

Materia: Plata

Medidas: Diámetro: 9 cm.

IGBM-IC: 950

47. Título: Cajonera

Autor: Desconocido

Época: Siglo XVIII

Técnica: Talla y ensamblaje

Materia: Madera

Medidas: 277 cm. x 360 cm. Profundo: 99 cm.

IGBM-IC: 951

48. Título: Cómoda

Autor: Desconocido

Época: Siglo XIX

Técnica: Ensamblaje, talla y fundición

Materia: Madera, mármol y bronce

Medidas: 99 cm. x 136 cm. Profundo: 47 cm.

IGBM-IC: 952

49. Título: Confesionario

Autor: Desconocido

Época: Fin del siglo XIX

Técnica: Talla y ensamblaje

Materia: Madera

Medidas: 223 cm. x 113 cm. Profundo: 112 cm.

IGBM-IC: 953

50. Título: Confesionario

Autor: Desconocido

Época: Principio del siglo XX

Técnica: Talla y ensamblaje

Materia: Madera

Medidas: 200 cm. x 110 cm. Profundo: 114 cm.

IGBM-IC: 954

ANEXO III

Delimitación del entorno afectado

La Iglesia del Salvador se ubica en el n.º 81 de la Calle Canalejas como cabeza de manzana entre las Calles Salvador y los Pasos. Con el fin de preservar el carácter y el ambiente que envuelve la Iglesia de El Salvador de Jumilla y optimizar su percepción visual, se establece el entorno de protección que a continuación se describe y que incluye las parcelas catastrales y los espacios públicos que existen entre ellas:

Manzana 60027 completa y donde se ubica el bien.

Manzana 59026: parcelas, 01, 02, 03,04.

Manzana 60026: parcelas, 07,08, 09,10,11,12,13,14,15

Manzana 60016: parcelas 01,02,03,21,22.

Manzana 60013: parcelas 01,24, 25.

Este entorno está justificado por constituir su entorno visual y ambiental más inmediato en el que cualquier intervención puede suponer una alteración de las condiciones de percepción del bien y carácter del espacio que lo rodea.

Todo ello según plano adjunto.



Consejo de Gobierno

5349 Decreto n.º 41/2007, de 30 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención pospagable a la Agrupación San Juan Evangelista (Californios) para la adecuación, equipamiento y restauración de los fondos museográficos de la Agrupación.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia en materia de museos, patrimonio cultural y fomento de la cultura, según lo dispuesto, respectivamente, en el Artículo 10. Uno. Apartados 13, 14 y 15 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, modificada por Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio, ejerciendo las competencias en materia de museos y artes plásticas a través de la Consejería de Educación y Cultura, en virtud del Decreto de la Presidencia n.º 60/2004, de 28 de junio, de reorganización de la Administración Pública Regional (BORM de 29 de junio).

Es por ello que la Consejería de Educación y Cultura considera necesario apoyar las actividades que puedan promover las instituciones en materia de museos, como instrumento idóneo para la consecución del objetivo último que es el fomento de la cultura en el ámbito de nuestra Comunidad.

Por otra parte, la Agrupación San Juan Evangelista (Californios), con C.I.F. G-30663520 y domicilio en C/Aires/n, 30.201 de Cartagena, es propietaria de fondos de incalculable valor histórico, artístico y religioso para la Región.

Las razones de interés que dificultan la convocatoria pública y hacen necesaria la concesión directa de una subvención a la Agrupación San Juan Evangelista (Californios) para la adecuación, equipamiento y restauración de sus fondos museográficos, son las siguientes:

La Semana Santa de Cartagena atesora un importante patrimonio cofrade que la ha hecho merecedora de ser Declarada de Interés Turístico Internacional. Imaginería, bordados, orfebrería y ajuares de joyas revelan culturas centenarias que la tradición aglutina en la ciudad cartagenera, así mismo existe un gran interés y generosidad en las Cofradías por mostrar sus fondos y compartirlos.

Este es el caso de la Agrupación San Juan Evangelista (Californios) de Cartagena que en el año 2006 conmemoró su 75 Aniversario coincidiendo con la catalogación por parte del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de la Declaración de Interés Turístico Internacional de la Semana Santa de esta localidad. Con motivo de este importante Aniversario Su Alteza Real la Princesa de Asturias, doña Leticia Ortiz Rocasolano, fue nombrada, el 27 de junio de 2006, Madrina de Honor de la Agrupación de San Juan Evangelista Californio.

La Agrupación San Juan Evangelista es la más numerosa de todas las que componen la Semana Santa de

Cartagena contando con más de mil hermanos, en 1990 se funda el Museo-Archivo "Julio Ortuño" instalado en la sede sanjuanista en el Real Parque de Artillería.

Es propietaria de una gran colección de enseres, documentos y obras de arte que son exponente del más genuino sentimiento cofrade entre las que se encuentran hachotes, bordados, sudarios, galas, evangelios, vestuarios de los distintos tercios, imágenes y por supuesto su San Juan. En particular el bordado, manifestación artística aún considerada por muchos como de segundo orden según el viejo concepto, (afortunadamente ya superado por la historiografía moderna), de artes mayores y menores. Con la reivindicación de los bordados de los que la Agrupación California conserva magníficos ejemplos como son el Manto de San Juan y el Sudario que se procesiona el Martes Santo, se pretende su puesta en valor para evitar su progresivo deterioro y desaparición.

Desde esta Dirección General, se vienen acometiendo diversas actuaciones dirigidas a la adecuación y restauración de fondos museográficos, en el convencimiento de que nuestro patrimonio se acrecienta y se defiende mejor cuanto más lo estimen las personas que convivan con él, pero también con la certeza de que cuantas más ayudas se establezcan para atenderlo ocasiona que un número cada vez mayor de ciudadanos pueda contemplar y disfrutar de este que es herencia de la capacidad colectiva de un pueblo.

Por ello, atendiendo a la continuidad de esas actuaciones y a la excepcionalidad de la actuación que nos ocupa, así como la relevancia que en materia cultural representa el proyecto impulsado por la Agrupación San Juan Evangelista (Californios) de adecuación, restauración y equipamiento de sus fondos museográficos, y dadas las notorias razones de interés público y social resultantes, la Administración Regional haciendo uso de las competencias que, en materia de Patrimonio Histórico y Cultural, le confiere el artículo 10.Catorce de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, colaborará directamente en la financiación de la totalidad de estas inversiones, a través de la Consejería de Educación y Cultura, mediante la concesión de una subvención directa, para la adecuación, equipamiento y restauración de los fondos museográficos de la Agrupación San Juan Evangelista (Californios), con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Cultura, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 30 marzo de 2007,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Agrupación San Juan Evangelista (Californios) para la adecuación, equipamiento y restauración de sus fondos museográficos.